INFORME SECRETARIAL
Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto anterior. Así mismo, la apoderada judicial de la demandada presentó escrito de reconsideración, y en subsidio solicita que los dineros de los títulos sean consignados en la cuenta de la entidad que representa. También le informo que mediante correo electrónico fuimos informados que a través de la Resolución No. SSPD-20211000011445 del 24 de marzo de 2021, se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P . Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de mayo de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	0800131050112016-00398-00
DEMANDANTE	CLAUDIO GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y OTRO

Barranquilla, veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se advierte que en efecto el Despacho fue notificado de la Resolución No. SSPD-20211000011445 del 24 de marzo de 2021, a través de la cual se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P..

Ahora bien, de la lectura de dicha Resolución se observa que en dicho acto administrativo se dispuso, en el literal f) del artículo segundo, la advertencia a los Jueces de la República *"que, en adelante no se podrán* ***iniciar ni continuar procesos o actuación alguna en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a la) liquidador (a)****"*. (subraya y negrilla para resaltar)

Por lo tanto, será del caso notificar personalmente la liquidadora designada Ángela Patricia Rojas Combariza y/o quien haga sus veces en calidad de liquidadora de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP en liquidación.

Cumplido lo anterior, pásese el expediente nuevamente al Despacho para resolver el recurso interpuesto contra el auto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente a Ángela Patricia Rojas Combariza y/o quien haga sus veces en calidad de liquidadora de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP en liquidación, de la existencia del presente proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, pásese al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2016-00398

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8e0b105ebe9bb395b02f4e9cc0f9679ba1f35441c5f9be86b11e99b8dea8573
Documento generado en 24/05/2021 04:48:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica